GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
PRESIDENCIA REGIONAL

"Luz en los Andes"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 633 -2013-GR-APURIMAC/PR

Abancay, 24 SET. 2013

VISTO

El Memorandum Nº1163-2013-GRAP/07.DR.ADMF y el Informe Nº 223-2013-GRAP/GRDE, de fecha 04 de setiembre del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10º, numeral 10.1 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. Nº 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 276-2012-GR-APURIMAC/PR se aprueba la Directiva Nº002-2012-GR-APURIMAC/PR "Normas para el Manejo y Otorgamiento de Fondo para Caja chica" en el Gobierno Regional de Apurímac, documento que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con los documentos del visto, la Dirección Regional de Administración, solicita la emisión de la resolución de apertura del Fondo para Caja Chica por el importe de S/.5,000.00, para la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con cargo al correlativo de Meta Nº 0342-2013.-Construcción Sistema de riego por aspersión Ccocharay-Lucmus, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay-Apurímac, designando como responsable al señor Miguel Angel Valenzuela Rodríguez, Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Administración y Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el Fondo para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2013, para la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC
FUENTE DE FTO	: 1 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
RUBRO	: 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
FUNCION	: 10 AGROPECUARIA
PROGRAMA	: 025 RIEGO
CORRELATIVO DE META	: 0342 CONSTRUCCION SISTEMA DE POR ASPERSION CCOCHARAY - LUCMUS, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY-APURIMAC **S/. 5,000.00**

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del Fondo para Caja Chica del Gobierno Regional de Apurímac, Sede Central, al Señor Miguel Angel Valenzuela Rodríguez, con dependencia de la Oficina de Tesorería.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las èspecificas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2013 siguientes:

• 2.6.2 3.4 4	Costo de construcción por Administración Directa-Bienes	2,535.00
• 2.6.2 3.4 5	Costo de construcción por Administración Directa-Servicios	2,465.00
	TOTAL	5,000.00

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo por cada pago en efectivo será:

- Para adquisiciones de Bienes y servicios hasta S/. 600.00 por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.
- En el caso de viáticos y racionamiento no programables, así como el pago líquido de jornales de servidores iletrados debidamente autorizados serán cancelados hasta el monto de la obligación señalada.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para caja chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta en el término de 08 días posteriores al retorno de la comisión de servicios , en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO SÉXTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, Dirección Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR.
RJH/DRAJ.
ATF/Abog.